



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 8 de Mayo de 2026

NÚM. 72

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINÁPARO, MICHOACÁN

REGlamento de SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Acta No. 57
S. O. 39 de Cabildo

En la población de Zináparo, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 (diez) horas del día 20 (veinte) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se reunieron en el Salón de Cabildo el C. Presidente Emiliano Zavala Cázarez, la Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Sindica Municipal y los Ciudadanos Regidores: C. Víctor Moreno Gallegos, C. Maricela Piceno Arroyo, Lic. Jesús Millán Juárez, C. Maritza García Castro, C. Alejandro Martínez Melgoza, C. Yolanda Hernández Cabrera y C. Juan Carlos Pulido García; para celebrar Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Zináparo, Michoacán.**
- 4.- ...
- 5.- ...

Tercer punto: En uso de la voz, el C. Emiliano Zavala Cázarez, Presidente Municipal de Zináparo, Michoacán de Ocampo, presenta ante el Honorable Cabildo el proyecto del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Zináparo, instrumento normativo que tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico local en materia de seguridad, orden público y movilidad, así como establecer las bases para una actuación más eficiente, profesional y coordinada de los elementos de seguridad municipal.

Durante su exposición, el Presidente Municipal destacó la importancia de contar con un reglamento que responda a las necesidades actuales del municipio, permitiendo mejorar la prevención del delito, la regulación de la vialidad, la convivencia social y el respeto a las normas que garantizan la seguridad de las y los ciudadanos. Asimismo, señaló que este

ordenamiento busca brindar mayor certeza jurídica tanto a la ciudadanía como a los elementos operativos, fortaleciendo la cultura de legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Los integrantes del Honorable Cabildo coincidieron en la importancia de este instrumento como una herramienta fundamental para consolidar un municipio más ordenado, seguro y con instituciones más sólidas, alineadas a los principios de legalidad, eficiencia y servicio a la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 inciso a), fracciones I y XIV, y 64 fracciones II, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Zináparo.

Una vez analizado y discutido el contenido del Reglamento, el Honorable Cabildo **aprobó** por unanimidad de votos el ordenamiento presentado, instruyéndose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su difusión correspondiente para conocimiento de la ciudadanía y debida observancia.

.....
.....
.....

Quinto punto: Clausura y cierre de la Sesión: No habiendo más asuntos a tratar, se cierra la Sesión siendo las 10:40 (diez) horas con (cuarenta) minutos; firmando de conformidad quienes en ella intervinieron. Doy fe.

Emiliano Zavala Cázarez, Presidente Municipal; Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Síndica Municipal; Regidores: C. Víctor Moreno Gallegos, C. Maricela Piceno Arroyo, Lic. Jesús Millán Juárez, C. Maritza García Castro, C. Alejandro Martínez Melgoza, C. Yolanda Hernández Cabrera, C. Juan Carlos Pulido García; Lic. Álvaro Ramírez Gómez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmado).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO MICHOCÁN

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINÁPARO, MICHOCÁN DE OCAMPO, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; demás disposiciones legales aplicables, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Zináparo, Michoacán.

Artículo 2. Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; establecer las bases de actuación de la Policía Preventiva; regular el tránsito y la vialidad; así como determinar infracciones y sanciones administrativas.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 4. Las actuaciones de los elementos de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5. La Dirección de Seguridad Pública Municipal es la dependencia responsable de preservar el orden público, prevenir conductas delictivas y administrativas, y garantizar la seguridad vial.

Artículo 6. El Director será designado por el Presidente Municipal y deberá cumplir los requisitos legales establecidos en la legislación estatal.

Artículo 7. Son atribuciones del Director:

- I. Planear y ejecutar políticas de seguridad pública;
- II. Coordinar operativos preventivos;
- III. Supervisar el desempeño de la corporación; y,
- IV. Proponer programas de prevención del delito y educación vial.

DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 8. La Subdirección auxiliará al Director en funciones administrativas y operativas.

Artículo 9. Sustituirá al Director en ausencias temporales.

DE LOS MANDOS INTERMEDIOS

Artículo 10. Los Mandos Intermedios Comandantes o encargados de turno, serán responsables de la supervisión directa de sectores o turnos.

Artículo 11. Deberán garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Artículo 12. La Policía Preventiva tendrá como funciones:

- I. Realizar patrullajes preventivos;
- II. Atender reportes ciudadanos;

- III. Prevenir faltas administrativas; y,
- IV. Poner a disposición a quienes infrinjan el presente Reglamento cuando así proceda.

DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 13. El Área Administrativa será responsable de:

- I. Registro y control de infracciones;
- II. Control de armamento y equipo;
- III. Elaboración de estadísticas e informes; y,
- IV. Control disciplinario interno.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. Principios.

El personal deberá conducirse con disciplina, honor, lealtad y respeto.

Artículo 15. Las faltas serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Arresto administrativo; y,
- IV. Remoción o baja, conforme a la ley estatal y normativa aplicable.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 16. Coordinación con Autoridades Estatales y Federales.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal coordinará sus acciones con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Guardia Nacional y otras instancias competentes, de acuerdo con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y las disposiciones federales.

TÍTULO TERCERO TRÁNSITO Y VIALIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Agente: Servidor público adscrito al área de tránsito;
- II. Conductor: Persona que maneja un vehículo;
- III. Municipio: El Municipio de Zináparo, Michoacán;
- IV. Reglamento: El presente Ordenamiento;
- V. Peatón: Persona que transita a pie;

- VI. Tránsito: Movimiento de personas y vehículos en la vía pública;
- VII. Vía Pública: Espacios destinados al uso común;
- VIII. Vialidad: Infraestructura destinada a la circulación; y,
- IX. Vehículos: Medios de transporte motorizados o no motorizados.

CAPÍTULO II LICENCIAS Y OBLIGACIONES

Artículo 18. Todo conductor deberá portar licencia vigente expedida por autoridad competente.

Artículo 19. Es obligación de conductores y peatones respetar los señalamientos oficiales.

CAPÍTULO III CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 20. Se prohíbe:

- I. Estacionarse en espacios para personas con capacidades diferentes;
- II. En zonas prohibidas;
- III. Obstruyendo entradas de vehículos;
- IV. Obstruyendo calles, callejones o caminos de uso común;
- V. Conducir en exceso de velocidad;
- VI. Circular sin licencia o permiso;
- VII. Utilizar sonidos excesivos en vehículos;
- VIII. Modificar escapes para generar ruido excesivo;
- IX. No respetar la preferencia de paso de niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad; y,
- X. Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con multa expresada en el tabulador autorizado por el H. Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán.

CAPÍTULO II TABULADOR DE SANCIONES

Artículo 22. Monto en pesos de las Infracción.

1	Estacionarse en espacios para personas con capacidades diferentes	\$ 500.00
2	Exceso de velocidad	\$ 1,000.00
3	Estacionarse en lugares prohibidos	\$ 500.00
4	Falta de licencia	\$ 500.00
5	Sonidos excesivos en vehículos	\$ 500.00
6	Modificación de escape	\$ 1,000.00
7	Obstruir entradas de vehículos	\$ 500.00
8	Obstruir calles, callejones o caminos de uso común	\$ 500.00
9	No respetar la preferencia de paso de niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.	\$ 1,000.00
10	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos. (Esta acción amerita Remisión al depósito vehicular y arresto administrativo)	\$ 1,500.00

CAPÍTULO III ARRESTO ADMINISTRATIVO

Artículo 23. La calificación e imposición de las sanciones de arresto administrativo corresponderá al Síndico o Síndica Municipal, quien determinará la sanción de acuerdo a la gravedad

Artículo 24. La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas cometa alguna infracción al Reglamento, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, además se sancionará según el caso, con arresto inmutable de 12 a 36 horas, impuesta por el Síndico o Síndica Municipal o Juez Calificador de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 25. Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del Síndico Municipal o Juez calificador de la jurisdicción correspondiente, debiéndose observar las siguientes reglas:

- I. Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal;
- II. Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva; e,
- III. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte.

Artículo 26. El Síndico Municipal o Juez Calificador, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN Y DERECHO DE DEFENSA

Artículo 27. Procedimiento para la imposición de infracciones y garantía de audiencia.

- I. Cuando un Agente de Tránsito o elemento de la Policía Preventiva advierta la comisión de una infracción al presente Reglamento, procederá a:
 - a) Identificarse plenamente ante el presunto infractor;

- b) Señalar de manera clara la conducta que constituye la infracción;
- c) Levantar la boleta de infracción correspondiente, la cual deberá contener al menos:
 - Nombre del infractor, en su caso.
 - Datos del vehículo.
 - Lugar, fecha y hora de la infracción.
 - Fundamento legal y descripción precisa de la conducta.
 - Nombre, cargo y firma del agente actuante.

- d) Entregar copia de la boleta al infractor.

II. El presunto infractor tendrá derecho a la garantía de audiencia y defensa administrativa, para lo cual podrá:

- a) Comparecer ante el Síndico Municipal o Juez Calificador dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la infracción;
- b) Ofrecer pruebas y formular los argumentos que a su derecho convengan;
- c) Solicitar la revisión de la legalidad y fundamentación del acto administrativo; y,
- d) Interponer los medios de impugnación previstos en la Legislación Municipal y Estatal aplicable.

La autoridad calificadora deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la comparecencia o vencimiento del término para hacerlo;

III. En caso de que el infractor no comparezca dentro del plazo señalado, la infracción quedará firme y se procederá a su ejecución conforme a la normatividad aplicable; y,

IV. En todo momento deberá respetarse el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia en materia administrativa y los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.